ACUERDO No. 048
(abril 20 de 2022)

Por el cual se NIEGA LA HOMOLOGACION DE UNAS ASIGNATURAS a una estudiante del programa de Contaduría Pública

EL CONSEJO DE FACULTAD DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el jefe de programa de Contaduría Pública presentó el estudio realizado por el consejo de Programa a las solicitudes de homologación del estudiante que se relaciona a continuación, las cuales no se ajustan a la reglamentación vigente y hubo que negarlas.

Que, en sesión ordinaria virtual del Consejo de Facultad realizada el día 20 de abril de 2022 (Acta 007), se estudió la NEGACION de la solicitud de homologación de asignaturas a un estudiante del programa de Contaduría Pública, tal como se determina a continuación.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: **NEGAR** al estudiante **BRYAN RESTREPO DÍAZ** Código 20212200107, la homologación de las siguientes asignaturas:

Negar la homologación de la asignatura Metodología y Técnicas de Investigación por el curso Seminario de Investigación I, vista en el Programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana de acuerdo al concepto del docente Ricardo León Castro del Programa de Contaduría Pública de la USCO: Criterios Nota Aprobatoria SI, Equivalencia en "Intensidad horaria NO Equivalencia en número de créditos NO, Equivalentica en Objetivos, Contenidos y Temática NO Dadas los anteriores criterios, el concepto es que el Curso NO ES HOMOLOGABLE.

Negar la homologación de la asignatura Seminario de Investigación por el curso Seminario de Investigación II, vista en el Programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana de acuerdo al concepto del docente Ricardo León Castro del Programa de Contaduría Pública de la USCO: Criterios Nota Aprobatoria SI, Equivalencia en "Intensidad horaria NO Equivalencia en número de créditos NO, Equivalentica en Objetivos, Contenidos y Temática NO Dadas los anteriores criterios, el concepto es que el Curso NO ES HOMOLOGABLE.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor BRYAN **RESTREPO DÍAZ** Código 20212200107 al correo electrónico suministrado para tal fin u20212200107@usco.edu.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acuerdo proceden los recursos de reposición ante el Consejo de Facultad y en subsidio de Apelación ante el Consejo Académico. Los recursos de reposición y apelación deberán

Vigilada Mineducación

interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

GERMAN DARIO HEMBUZ FALLA
Presidente

LIBIA MARINA PRECIADO S.
Secretaria Académica

Vigilada Mineducacion